

Acta Nro. 57: En la ciudad de Pergamino, a los 09 días de mayo de 2025, siendo las 09.30 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **RIZOBACTER ARGENTINA S.A.**, Sres. Humberto Domingo Santoni, Alberto Antonio Romano y Mauricio Forcat. Toma la palabra el presidente de la Comisión Fiscalizadora, señor Alberto Antonio Romano, y pone a consideración los siguientes temas: **1.- Consideración del Estado de resultados integrales separado condensado intermedio correspondiente al período iniciado el 1° de julio de 2024 y finalizado el 31 de marzo de 2025; del Estado de situación financiera separado condensado intermedio al 31 de marzo de 2025; del Estado de cambios en el patrimonio separado condensado intermedio correspondiente al período iniciado el 1° de julio de 2024 y finalizado el 31 de marzo de 2025; del Estado de flujos de efectivo separado condensado intermedio correspondiente al período iniciado el 1° de julio de 2024 y finalizado el 31 de marzo de 2025; de las Notas a los estados financieros separados condensados intermedios.** Se deja constancia que los presentes, previo a esta reunión, han analizado la documentación que se pone a consideración y luego de deliberar, unánimemente aprueban la presentación del informe de la Comisión en los siguientes términos:

”... De nuestra consideración:

1. De acuerdo con lo requerido por el inciso 5° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades, hemos efectuado una revisión de los siguientes documentos de RIZOBACTER ARGENTINA S.A. (en adelante la “Sociedad”):
 - a) Estado de resultados integrales separado condensado intermedio correspondiente al período iniciado el 1° de julio de 2024 y finalizado el 31 de marzo de 2025.
 - b) Estado de situación financiera separado condensado intermedio al 31 de marzo de 2025.
 - c) Estado de cambios en el patrimonio separado condensado intermedio correspondiente al período iniciado el 1° de julio de 2024 y finalizado el 31 de marzo de 2025.
 - d) Estado de flujos de efectivo separado condensado intermedio correspondiente al período iniciado el 1° de julio de 2024 y finalizado el 31 de marzo de 2025.
 - e) Notas a los estados financieros separados condensados intermedios.

Los documentos revisados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad respecto de tales documentos se limita a controlar su legalidad basada en el trabajo mencionado en el párrafo 2.

2. Para realizar nuestra tarea sobre los documentos detallados en los ítems 1.a) a 1.e) precedentes, hemos tenido en cuenta la revisión efectuada por los auditores externos, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes llevaron a cabo su tarea y emitieron su informe de fecha 9 de mayo de 2025 de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión NIER N° 2410 “Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad”, la cual fue adoptada como norma de revisión en la República Argentina por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas mediante la Resolución Técnica N° 33 y sus respectivas circulares de adopción, conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 3.506 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. Nuestra tarea se circunscribió a la información significativa contenida en los documentos revisados, a verificar su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado control de gestión alguno y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva de su Directorio. La tarea realizada por nuestra parte y el informe de los auditores externos antes mencionado, brindan una base razonable para sustentar nuestra conclusión.

3. Sobre la base de nuestra revisión, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros separados condensados intermedios mencionados en el párrafo 1. de la Sociedad correspondientes al período finalizado el 31 de marzo de 2025 no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

4. Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:

a) Los estados financieros mencionados en el párrafo 1. se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventarios y Balances y surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales.

b) En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto...”. Seguidamente, toma nuevamente la palabra el presidente de la Comisión Fiscalizadora, señor Alberto Antonio Romano, y pone a consideración los siguientes temas: **2.- Consideración del Estado de resultados integrales consolidado condensado intermedio correspondiente al período iniciado el 1° de julio de 2024 y finalizado el 31 de marzo de 2025; del Estado de situación**

financiera consolidado condensado intermedio al 31 de marzo de 2025; del Estado de cambios en el patrimonio consolidado condensado intermedio correspondiente al período iniciado el 1° de julio de 2024 y finalizado el 31 de marzo de 2025; del Estado de flujos de efectivo consolidado condensado intermedio correspondiente al período iniciado el 1° de julio de 2024 y finalizado el 31 de marzo de 2025; y de las Notas a los estados financieros consolidados condensados intermedios. Se deja constancia que los presentes, previo a esta reunión, han analizado la documentación que se pone a consideración y luego de deliberar, unánimemente aprueban la presentación del informe de la Comisión en los siguientes términos:

“...1. De acuerdo con lo requerido por el inciso 5° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades, hemos efectuado una revisión de los siguientes documentos de RIZOBACTER ARGENTINA S.A. (en adelante la “Sociedad”):

De nuestra consideración:

- a) Estado de resultados integrales consolidado condensado intermedio correspondiente al período iniciado el 1° de julio de 2024 y finalizado el 31 de marzo de 2025.
- b) Estado de situación financiera consolidado condensado intermedio al 31 de marzo de 2025.
- c) Estado de cambios en el patrimonio consolidado condensado intermedio correspondiente al período iniciado el 1° de julio de 2024 y finalizado el 31 de marzo de 2025.
- d) Estado de flujos de efectivo consolidado condensado intermedio correspondiente al período iniciado el 1° de julio de 2024 y finalizado el 31 de marzo de 2025.
- e) Notas a los estados financieros consolidados condensados intermedios.

Los documentos revisados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad respecto de tales documentos se limita a controlar su legalidad basada en el trabajo mencionado en el párrafo 2.

2. Para realizar nuestra tarea sobre los documentos detallados en los ítems 1.a) a 1.e) precedentes, hemos tenido en cuenta la revisión efectuada por los auditores externos, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes llevaron a cabo su tarea y emitieron su informe de fecha 9 de mayo de 2025 de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión NIER N° 2410 “Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad”, la cual fue adoptada como norma de revisión en la República Argentina por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas mediante la Resolución Técnica N° 33 y sus respectivas circulares de adopción, conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 3.506 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. Nuestra tarea se

circunscribió a la información significativa contenida en los documentos revisados, a verificar su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado control de gestión alguno y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva de su Directorio. La tarea realizada por nuestra parte y el informe de los auditores externos antes mencionado, brindan una base razonable para sustentar nuestra conclusión.

3. Sobre la base de nuestra revisión, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros consolidados condensados intermedios mencionados en el párrafo 1. de la Sociedad correspondientes al período finalizado el 31 de marzo de 2025 no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

4. Como parte de nuestro trabajo, cuyo alcance se describe en el párrafo 2., hemos revisado la reseña informativa preparada por el Directorio de la Sociedad en relación al período finalizado el 31 de marzo de 2025 y requerida por las normas de la Comisión Nacional de Valores, y sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

5. Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:

a) Los estados financieros mencionados en el párrafo 1. se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventarios y Balances y surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales.

b) En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto...”. No habiendo mas asuntos que tratar, se cierra el presente acto.

Humberto Domingo Santoni

Alberto Antonio Romano

Mauricio Forcat